

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la C. Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, relativa a la propuesta de reforma de la fracción XIV del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de enero del año 2020 dos mil veinte, se presentó la Iniciativa de la C. Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, respecto de la propuesta de reforma de la fracción XIV del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; iniciativa que fue remitida para su estudio a las Comisiones Colegiadas y Permanentes ya señaladas en el proemio del presente dictamen, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 20/20.

2. La iniciativa en cuestión, señala textualmente lo siguiente:

“...

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO
PRESENTE**

Wendy Sofía Ramírez Campos, como Regidora integrante de este Ayuntamiento Constitucional perteneciente a la fracción edilicia de MORENA, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Pleno, la siguiente iniciativa, la cual tiene por objeto, la modificación al Artículo 69 del Reglamento del Servicio de

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, por la cual realizo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Es facultad de los Regidores el poder presentar iniciativas sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas, según lo dispone el numeral 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

2. La Fracción Edilicia de MORENA, estamos enarbolando tres principios generales en el trabajo, mismos que enunciamos a continuación:

a. Transparencia y combate a la corrupción.

La transparencia es un mecanismo regulador y evaluador de las acciones y resultados de las instituciones públicas y una de las principales herramientas para inhibir la corrupción.

b. Rendición de cuentas.

El trabajo debe caracterizarse por la rigurosidad y honestidad en el ejercicio del gasto público.

c. Participación ciudadana e innovación.

Incentivar la participación de todas las personas en los asuntos públicos, de forma equitativa e igualdad de género, generando información accesible, comprensible y uso de un lenguaje común que contribuyan a generar información abierta, creación de espacios virtuales accesibles y seguros para garantizar la participación de las personas, así como la sistematización y simplificación de la información pública socialmente útil.

3. El problema de las inundaciones en la zona metropolitana de Guadalajara ha sido en los últimos años un problema constante en cada temporal de lluvias en diferentes zonas de la ciudad por lo que se ha convertido en cotidiano leer notas periodísticas o reportajes al respecto de cómo año con año suceden este tipo de fenómenos en las mismas zonas y lo más alarmante es que cada vez van más en incremento los lugares donde hay riesgo de inundación o se inundan de manera constante desde hace muchos años.

4. En Zapopan se han detectado cerca de 170 puntos con problemas de inundaciones que se encuentran dispersados en todo el municipio de los cuales pudiéramos señalar los más importantes como son el área de Plaza Patria, Plaza del Sol, La Martinica y el Ixtépete por los

lamentables hechos donde las inundaciones han afectado a muchas familias e incluso en algunas ocasiones han arrasado con todo el patrimonio de las familias Zapopanas, ante estas situaciones es indispensable analizar de fondo cuales son las causas para que se den estas inundaciones porque se han establecido muchas hipótesis para dar razón a la proliferación de las inundaciones en Zapopan.

5. Las fuertes inundaciones y sus consecuencias por la gran cantidad de agua y estas viene acompañadas de descargas eléctricas, fuertes ventarrones y precipitaciones en forma de granizo, las cuales se han convertido en una amenaza constante de cada temporal en el Área Metropolitana de Guadalajara, por consiguiente se han presentado mayor cantidad de inundaciones catastróficas, caídas de árboles, afectaciones al sistema de energía, arrastre de vehículos, escombros y en algunos casos muy lamentables han cobrado la vida de personas.

6. En la medida en que las ciudades van creciendo en su cantidad de viviendas y vialidades las redes hidráulicas deberían crecer y renovarse en la misma proporción, nuestro municipio ha crecido en su densidad poblacional lo cual ha demandado la existencia de más viviendas y así se han fraccionado muchos terrenos que anteriormente tenían vocación agrícola para dar paso al concreto y los demás materiales de construcción y crecer las vialidades para solventar el aumento demográfico pero paradójicamente también lo hacen los anegamientos, la superficie afectada con gran pesar vemos que los daños cada vez son más severos a consecuencia de la construcción desmedida de viviendas la afectación a los rasgos hidrográficos del municipio y la estructura mal diseñada alterando radicalmente el ciclo natural del agua.

7. En consecuencia del resultado de los trabajos realizados en la Comisión Transitoria para Atender las Zonas de Inundación en Zapopan, que dignamente me tocó presidir y con el objeto de establecer una estrategia de mitigación partiendo de los datos proporcionados por las dependencias representadas en la mencionada comisión para establecer el diagnóstico pertinente que se presentó en tiempo y forma en la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, se desprende la importancia de referenciar los criterios del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; con la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios que en su articulado número 86 Bis a la letra dice:

“Toda ocupación que se genere superficies impermeables, deberá poseer un dispositivo de control del escurrimiento del agua de origen pluvial.

Serán consideradas áreas impermeables todas las superficies que no permitan la infiltración del agua hacia el subsuelo.

El agua precipitada sobre el terreno no podría ser drenada directamente hacia las calles, cunetas o redes de drenaje.

La comprobación del mantenimiento de las condiciones hidrológicas de ocupación previa en el lote o en la urbanización deberá ser presentada al organismo operador de donde se trate, acompañada de la documentación técnica que dé sustento a la misma. Quedará a cargo Organismo operador la definición de los requerimientos mínimos de estos estudios hidrológicos e hidráulicos.

Para áreas inferiores a diez hectáreas y cuando el control adoptado por el urbanizador sea un depósito de detención, el volumen necesario de la obra seguirá los lineamientos indicados por el Organismo operador.

El volumen de reserva necesario para áreas superiores a 10 (diez) hectáreas debe ser determinada a través de estudio hidrológico específico, con precipitación de proyecto con probabilidad de excedencia del 10% en cualquier año (periodo de retorno = 10 (diez) años para la verificación de los dispositivos de control se deberá considerar una precipitación de proyecto con probabilidad de excedencia del 2% en cualquier año (periodo de retorno = 50 (cincuenta) años).

En caso de que el urbanizador optara por otro tipo de dispositivo de control de escurrimiento, deberá considerar las indicaciones generales del reglamento que emita el organismo operador que le corresponda.

La construcción de todas las estructuras de control indicadas en éste artículo estará sujeta a la autorización del organismo operador que le corresponda, después de la debida evaluación de las condiciones mínimas de infiltración del suelo en el lugar del nuevo desarrollo habitacional, industrial, comercial o de otro tipo que debe ser presentada y comprobada fehacientemente por el interesado.

Todos los dispositivos de control deberán contemplar el drenaje contemplado del terreno para una lluvia equivalente a dos años del periodo de retorno y duración correspondiente al

120% del tiempo de concentración de la superficie analizada y estar de acuerdo con las especificaciones técnicas, que para tal fin, reglamente el organismo operador que le corresponda.”

8. Debido a la gran impermeabilidad que tiene el suelo de Zapopan por la gran cantidad de concreto que hay sobre él, lo que se desencadena en muy poca escorrentía y cada vez menor recarga de los mantos freáticos con los que contamos, proponemos (sic) la modificación al Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 69, fracción XIV, que para un mejor entendimiento presento el siguiente cuadro comparativo.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 69. Para los efectos de este Reglamento, cometen infracción:</p> <p>I...</p> <p>XIV. Los propietarios o poseedores de predios que no cumplan con las especificaciones técnicas de descarga de aguas residuales, de acuerdo con los parámetros establecidos;</p>	<p>Artículo 69. Para los efectos de este Reglamento, cometen infracción:</p> <p>I...</p> <p>XIV. Los propietarios o poseedores de predios que no cumplan con las especificaciones técnicas de descarga de aguas residuales, de acuerdo con los parámetros establecidos, así como todo lo establecido en el Artículo 86-Bis del (sic) La Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios;</p>

9. Lo anteriormente expuesto, en el ánimo de fortalecer los niveles de escorrentía en el subsuelo de Zapopan y la conservación del vital líquido en las cantidades existentes mediante su ciclo natural, teniendo así mayores alcances Reglamentarios (sic) contribuyendo a que el Municipio contribuya al incremento en la recarga de los mantos freáticos con los que contamos, es que propongo la modificación del artículo 69 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 69. Para los efectos de este Reglamento, cometen infracción:
 I...

XIV. Los propietarios o poseedores de predios que no cumplan con las especificaciones técnicas de descarga de aguas residuales, de acuerdo con los parámetros establecidos, así como todo lo establecido en el Artículo 86-Bis del (sic) La Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

... XXII. (sic).

INICIATIVA

...”

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Art. 115....

II. El municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

...”

2. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. El artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

...”.

4. Es por ello que los Regidores que Integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, en la revisión de la Iniciativa observamos que la propuesta realizada por la autora, tiene como finalidad armonizar el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, con la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, esto con el fin de poder ampliar el catálogo de infracciones que precisamente norma el artículo 69 del ordenamiento municipal, para garantizar el retorno a los mantos freáticos, de los escurrimientos naturales durante los temporales de lluvias, a través del drenaje pluvial, a lo que responde la adición de dicha fracción.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 15, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 55 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los CC. Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y de Servicios Públicos que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la reforma de la fracción XIV del artículo 69 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que queda en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

“Artículo 69. Para los efectos de este Reglamento, cometen infracción:

I a la XIII ...

XIV. Los propietarios o poseedores de predios que no cumplan con las especificaciones técnicas de descarga de aguas residuales, de acuerdo con los parámetros establecidos, *así como con lo previsto en el artículo 86-Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios con relación a la captación, canalización e infiltración de las aguas pluviales al subsuelo;*

XV a la XXII ...”

Artículos Transitorios

Único. *Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”*

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de la reforma de la fracción XIV del artículo 69 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma de la fracción XIV del artículo 69 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Coordinación Municipal de Protección Civil, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma de la fracción XIV del artículo 69 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
23 DE FEBRERO DE 2021**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
AUSENTE

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
AUSENTE

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPULVEDA
A FAVOR

**SERVICIOS PÚBLICOS
16 DE FEBRERO DE 2021**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
AUSENTE

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

FRANCIA ELIZABETH GONZÁLEZ ALATORRE
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

RMR/JALC/ASSC